



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 030-

PROCESOS CIVILES

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Restitución de bien inmueble	732834089002-2021-00036	María Mélida Tabares	Paola Vásquez Londoño	06/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00037	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edwar Gonzalo Cárdenas Quintero	06/04/2021	1
Sucesión	732834089002-2021-00029	Monsairo González Vargas y otros	José de los Santos González Ríos	06/04/2021	1
Restitución de bien inmueble	732834089002-2021-00030	Fundación Conferencia Vicentina de Fresno, Tolima.	Elmer de Jesús Silva Villa	06/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00032	Banco Agrario de Colombia S.A.	William Andrés Cárdenas Gallego	06/04/2021	1 y MC
Ejecutivo	732834089002-2020-00011	Banco Agrario de Colombia S.A.	Bibiana Méndez Quintero	06/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00024	Banco Agrario de Colombia S.A.	Dairo Manuel Villa Padilla	06/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00020	Banco Agrario de Colombia S.A.	Camila Andrea Martínez Zuluaga	06/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00160	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gladys Villegas Arias	06/04/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00025	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rigoberto Martínez Giraldo	06/04/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 030-

PROCESOS PENALES

PROCESO / DELITO	RADICADO	ACUSADOR	ACUSADO	FECHA DE PROVIDENCIA	CUADERNO
Lesiones culposas	174360000722201680150 (N.I. 2019-00183-00)	Fiscalía 70 Local	Ever Brayan Ospina Marín	24/03/2021	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.